



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, quince (15) de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ
Demandados	JAIME ANDRES LONDOÑO
Radicado	054804089001 2023 – 00177 00
Tema	Libra Mandamiento De Pago
Interlocutorio N°	295

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 422 y siguientes del Código General del Proceso, aunados a la ley 2213 de 2022, y se acompañó de título valor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por vía del PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, a favor de **BANCO DE BOGOTÁ** identificada con el NIT No. 860002964 -4, y en contra de **JAIME ANDRES LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.111.941**, por las siguientes sumas:

Pagare No. 654570139

- **PRIMERO:** Por la suma de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$40.415.903), contenida en el pagaré N° 654570139, que se adjunta y que fue suscrito entre el demandado y la entidad demandante.
- **SEGUNDO:** Por lo que sumen los intereses moratorios que genere el capital antes mencionado (\$40.415.903), a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados desde que se presentó la mora, es decir, desde el día 11 de mayo de 2023 y hasta la fecha en que se produzca el pago total de la obligación contenida en el pagaré antes mentado.
- **TERCERO:** Que se libre mandamiento de pago por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$3.223.703)** valor correspondiente a intereses remuneratorios exigibles, pendientes, causados y no pagados que fueron liquidados desde el 20 de noviembre de 2022, que es la fecha de inicio de la mora de capital de la obligación incorporada al título valor aportado y **HASTA** la fecha de diligenciamiento del pagaré N° **654570139**, el 10 de mayo de 2023.

- **CUARTO:** Los intereses moratorios que genera la suma de **\$3.223.703** a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, advirtiéndoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar la acreencia, o de diez (10) para proponer excepciones si a bien lo consideran. Hágase entrega de copia de la demanda con sus respectivos anexos, al momento de su notificación.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado **CLAUDIA ELENA SALDARRIAGA HENAO**, portadora de la T.P. **29.584**, del C.S. de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

CUARTO: No accede a la solicitud de nombrar como dependientes judiciales a las señoras **DANA CAMILA SÁNCHEZ FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.500.852** y a **MARÍA CAMILA CUADROS RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.216.727.994**, pues no se acredita su calidad como abogados o estudiantes de derecho.

QUINTO: Accede este despacho a la solicitud de nombrar como dependiente judicial al señor **DANIEL ALCIBAR MONTOYA CHAVERRA** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.280.585**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
MUTATÀ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 020 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de junio de 2023, a las 8 A.M.



La Secretaria